

Resolución No. 008-DPE-CGAJ-2025

Dr. Pablo An Ping Chang Ibarra
Coordinador General Administrativo Financiero

Considerando:

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 225, establece que el sector público comprende: *“1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”*;
- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 46 establece que: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades*

Contratantes”;

Que, el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Procedimiento de Cotización. - Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos:” (...)* 3. *La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...).”*

Que, el artículo 145 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, establece: *“La evaluación de las ofertas se efectuará aplicando la metodología "Cumple o No Cumple", cuyos parámetros serán establecidos en el pliego por la entidad contratante y posteriormente, la segunda etapa de evaluación que será "Por Puntaje", continuará solo con los oferentes que cumplan los requisitos mínimos establecidos en el pliego del procedimiento.*

Ninguna condición o capacidad requerida a través de los parámetros de evaluación que fueran analizados bajo la metodología por puntaje podrá constituir causal para la descalificación del oferente o de su oferta.

La oferta evaluada como la mejor será aquella que obtenga el mejor costo de conformidad con el número 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...).”

Que, el artículo 248.6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación con relación a la adquisición de pasajes aéreos nacionales e internacionales establece que: *“Las entidades contratantes que requieran contratar pasajes aéreos nacionales e internacionales podrán utilizar cualquier de los siguientes mecanismos: “(...) 4. En caso de que la entidad contratante considere razones técnicas y operativas, podrá contratar a través de agencias de viaje, para lo cual aplicará los procedimientos de régimen común no normalizados (...).”*

Que, el artículo 309 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP determina que: *“Las entidades contratantes que requieran adquirir pasajes aéreos nacionales e internacionales deberán observar lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Capítulo.*

Las entidades contratantes podrán optar por uno o más de los mecanismos señalados en el artículo 248.6, números 1, 2 y 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de acuerdo a circunstancias de necesidad institucional, oportunidad o conveniencia determinada por el área administrativa correspondiente y con base en su planificación anual”;

Que, la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP en su artículo 313.4 dispone que: *“(...) Cuando por razones técnicas y operativas la entidad contratante decida adquirir pasajes aéreos a través de agencias de viaje, aplicará los procedimientos de régimen común para la prestación de servicios no normalizados.*

Esta contratación se efectuará con al menos tres y máximo cinco agencias de viaje que brinden el servicio no normalizado, que podrá implicar una o más de las siguientes actividades:

- 1. Ubicación de rutas;*
- 2. Tiempos de viaje;*
- 3. Criterios de precio;*
- 4. Oportunidad de viaje;*
- 5. Cambio imprevisto de destinos;*
- 6. Manejo de beneficios a favor de la institución por acumulación de millas;*
- 7. Gestión de adquisición de pasajes aéreos;*
- 8. Atención a reclamaciones a las aerolíneas; y,*
- 9. Las demás actividades que son propias del servicio que prestan las agencias de viajes.*

Si del proceso realizado resulten calificados menos de tres proveedores, la entidad contratante podrá adjudicar a menos oferentes de los descritos en el presente artículo.

Si del proceso realizado resulten calificados menos de tres proveedores, la entidad contratante podrá adjudicar a menos oferentes de los descritos en el presente artículo”;

Que, mediante Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021, la Defensora del Pueblo Subrogante delegó a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a para que en su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, la Ley y más normativa aplicable la atribución en el ámbito de contratación pública: *“1.- Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría (...)”;*

Que, mediante Acción de Personal No. 1958-2023 de 19 de septiembre de 2023, se nombra al Dr. Pablo An Ping Chang Ibarra, como Coordinador General Administrativo Financiero, misma que rige a partir 19 de septiembre de 2023;

Que, en el **“INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN”**, de 20 de enero de 2025, en el número 4 con relación a la justificación técnica señala que: *“(...) La Defensoría del Pueblo cuenta con oficinas a nivel nacional, por lo que en su Programación Anual de Planificación contempla desplazamientos dentro del país a fin de dar cumplimiento a las actividades en territorio, así como a las agendas de trabajo;*

motivo por el cual, surge la necesidad de contar con el servicio de provisión de pasajes aéreos en las rutas nacionales e internacionales para que las autoridades y servidores públicos de la institución y excepcionalmente las personas expresamente autorizadas por la máxima autoridad de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, puedan trasladarse para el cumplimiento de actividades oficiales (...);

- Que,** en el “**ESTUDIO DE MERCADO**” para la determinación del presupuesto referencial de 20 de enero de 2025, se concluye que el presupuesto referencial para el presente proceso de contratación es de USD 94.190,93 (Noventa y cuatro mil ciento noventa dólares de los Estados Unidos de América con 93/100) sin incluir el IVA;
- Que,** la Directora Administrativa mediante memorando Nro. DPE-DADM-2025-0103-M de 20 de enero de 2025, dirigido al Director de Planificación e Inversión Encargado, solicitó se proporcione la certificación PAP para el servicio de agencia de viajes para la provisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales para la Defensoría del Pueblo del Ecuador;
- Que,** el Director de Planificación e Inversión Encargado, mediante memorando Nro. DPE-DPI-2025-0044-M de 20 de enero de 2025, remitió a la Directora Administrativa, la “**CERTIFICACIÓN PROGRAMACIÓN ANUAL DE PLANIFICACIÓN 2025**”, signado con el “No. PAP-C-2025-043” de 20 de enero de 2025, para el servicio de agencia de viajes para la provisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales para la Defensoría del Pueblo del Ecuador, así como también señala en el mencionado memorando que: “(...) esta dirección tomará en cuenta la presente solicitud para la construcción de las PAP 2026 y PAP 2027; y, una vez aprobadas por la Máxima Autoridad se emitirán las certificaciones correspondientes; sin embargo, la Dirección Administrativa en calidad de área requirente deberá realizar el pedido para la inclusión de la actividad y los recursos presupuestarios para el periodo antes señalado”;
- Que,** la Directora Administrativa mediante memorando Nro. DPE-DADM-2025-0115-M de 20 de enero de 2025, dirigido a la Directora Financiera solicitó: “(...) se emita la certificación presupuestaria (...)”, para la contratación del servicio de agencia de viajes para la provisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales para la Defensoría del Pueblo del Ecuador;
- Que,** la Directora Financiera mediante memorando Nro. DPE-DFINC-2025-0073-M de 23 de enero de 2025, dirigida a la Directora Administrativa señala que: “De conformidad con lo previsto en el artículo 115.- *Certificación Presupuestaria*” del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, esta Dirección certifica: que en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible en las partidas presupuestarias 530301 “Pasajes al Interior” y 530302 “Pasajes al Exterior”(“...”), así como también comunica que se adjunta la Certificación Presupuestaria Nro. 047 por \$ 26.710,87 valor Subtotal y

Certificación Presupuestaria Nro. 048 por \$ 4.006,63 valor IVA”, para la contratación del servicio de agencia de viajes para la provisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales para la Defensoría del Pueblo del Ecuador;

- Que,** la Directora Financiera mediante memorando Nro. DPE-DFINC-2025-0110-M de 30 de enero de 2025, dirigido a la Directora Administrativa ha realizado un alcance al memorando Nro.DPE-DFINC-2025-0073-M de 23 de enero de 2025, en el cual señala que: “(...) *Una vez que el ente rector de las Finanzas Pública ha aprobado los techos presupuestarios me permito remitir las certificaciones plurianuales para los años fiscales 2026 y 2027 (...)*”, en virtud de lo cual se adjunta las certificaciones plurianuales Nos. 526 por \$ 67.480,08 valor Subtotal y 527 por \$ 10.122,02 valor IVA;
- Que,** la Directora Administrativa, mediante memorando Nro. DPE-DADM-2025-0244-M de 03 de febrero de 2025, solicitó al Analista Administrativo 3 de la Dirección Administrativa que: “(...) *emita la certificación PAC y de Catálogo Electrónico para el proceso de contratación "SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DEL ECUADOR"*;
- Que,** el Analista Administrativo 3 de la Dirección Administrativa mediante memorando Nro. DPE-DADM-2025-0246-M de 03 de febrero de 2025, remitió a la Directora Administrativa, la “**CERTIFICACIÓN PAC Y CAT NRO. 002-DADM-DPE-2025**” de 02 de febrero de 2025, correspondiente al objeto “**SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DEL ECUADOR**” ;
- Que,** el 05 de febrero de 2025, se aprueban los Términos de Referencia para la contratación del servicio de una agencia de viajes para la provisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales para la Defensoría del Pueblo del Ecuador;
- Que,** la Directora Administrativa mediante memorando Nro. DPE-DADM-2025-0249-M de 04 de febrero de 2025, ha solicitado al Coordinador General Administrativo Financiero que: “(...) *autorice el inicio del procedimiento de cotización para la contratación del "SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL ECUADOR" (...)*”;
- Que,** mediante memorando Nro. DPE-DADM-2025-0264-M de 05 febrero de 2025, la Directora Administrativa realizó un alcance al memorando Nro. DPE-DADM-2025-0249-M, dirigido al Coordinador General Administrativo Financiero y señala que: “(...) *una vez que se han subsanado las observaciones realizadas al Termino de Referencia, agradeceré de usted disponga la continuidad del proceso de*

contratación para lo cual remito el documento en referencia". Lo cual ha sido autorizado por el Coordinador General Administrativo Financiero conforme consta en el comentario inserto en la Hoja de Ruta del mismo documento;

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero mediante memorando Nro. DPE-CGAF-2025-0107-M de 06 de febrero de 2025, comunico al Coordinador General de Asesoría Jurídica que: "(...) *UTORIZO el inicio del proceso y solicito de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del INSTRUCTIVO INTERNO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE REALICE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, disponga a quien corresponda la elaboración de la resolución de inicio del procedimiento (...)*"; y,

En cumplimiento a lo determinado en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y la Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de cotización signado con código No. COTS-DPE-2025-001, cuyo objeto es la contratación del "SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL ECUADOR"; con un presupuesto referencial de USD. 94.190,93 (Noventa y cuatro mil ciento noventa dólares de los Estados Unidos de América con 93/100) más IVA.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos del proceso de Cotización de Servicios con el código No. COTS-DPE-2025-001, cuyo objeto es la contratación del "SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL ECUADOR", elaborado por la Dirección Administrativa.

Artículo 3.- Designar la Comisión Técnica que estará a cargo del proceso, la misma que estará integrada por los siguientes servidores de la DPE:

- Ing. Marcelo Xavier Davila, Delegado de la máxima autoridad, quien presidirá.
- Mgs. Lizeth Contero, Titular de la unidad requirente.
- Ing. Shirley Pazmiño, Profesional afín al objeto de la contratación.

Artículo 4.- Notificar por intermedio de la Dirección Administrativa a los servidores delegados en el artículo 3 del presente instrumento.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Dado en el Despacho del Coordinador General Administrativo Financiero, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 10 días del mes de febrero de 2025.



Dr. Pablo An Ping Chang Ibarra
Coordinador General Administrativo Financiero